

Referencia:	2021/00009834M
Procedimiento:	EXPEDIENTES DE SESIONES PLENO

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE FECHA 30/07/2021

SEÑORES/SEÑORAS:

Alcalde Presidente

Grupo Municipal Socialista (PSOE):

D. Domingo Juan Jiménez González (Asistencia presencial)

Concejales/Concejales

Grupo Municipal Socialista (PSOE):

D. Juan Manuel Verdugo Muñoz (Asistencia telemática)
D^a Yanira Lourdes Domínguez Herrera (Asistencia telemática)
D. Francisco Javier Fernández Ledo (Asistencia telemática)
D. Domingo Curbelo Morales (Asistencia telemática)

Grupo Mixto:

D^a Águeda Montelongo González (Gana Fuerteventura/ Ppmajo-UPmajorero)
(Asistencia telemática)
D. David Manuel Perdomo Guerra (NC-AMF) (Asistencia telemática)
D^a María de la Peña Armas Hernández (Asistencia telemática)
D^a Sonia María Álamo Sánchez (Asistencia telemática)
D. José Juan Herrera Martel (AEPR) (Asistencia telemática)
D^a Lilian Concepción Álvarez (Podemos) (Asistencia telemática)
D. Eduardo Tarquis Rodríguez (Podemos) (Asistencia telemática)

Grupo Municipal de Coalición Canaria:

D. Manuel Miranda Medina (Asistencia telemática)
D^a María Franco Medina (Asistencia telemática)
D^a Nuria Cabrera Méndez (Asistencia telemática)
D. Luis Jesús Mesa de León (Asistencia telemática)

Grupo Municipal del Partido Popular:

D. Fernando Enseñat Bueno (Asistencia telemática)
D. Ignacio Solana Rodríguez (Asistencia telemática)
D^a Clara Mercedes Peña Pérez (Asistencia telemática)

Ausentes:

D^aM^a de los Ángeles Marichal Cerdeña (NC-AMF)
D. Manuel Bernabé Travieso Darias (AEPR)

En Puerto del Rosario, a treinta de julio de dos mil veintiuno siendo las trece horas y cincuenta y ocho minutos, comparece en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, el Sr. Alcalde-Presidente, D. Domingo Juan Jiménez González, haciéndolo telemáticamente los Sres. Concejales y las Sras. Concejales que se detallan anteriormente, a fin de garantizar las medidas de distanciamiento social al amparo de lo dispuesto en el artículo 46.3 de la Ley de Bases de Régimen Local, introducido por la disposición final segunda del RDL 11/2020 de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, y con motivo de las restricciones sanitarias establecidas por el Gobierno de Canarias, al objeto de celebrar sesión extraordinaria y urgente del Ayuntamiento Pleno en primera convocatoria, para la que habían sido legalmente citados, con el siguiente orden del día:

- 1.- Ratificación, si procede, de la urgencia de la sesión.**
- 2.- Aprobación del expediente de contratación del servicio de limpieza, mantenimiento de instalaciones y porterías de los centros educativos y otras dependencias del Ayuntamiento de Puerto del Rosario. (2021/6147K)**
- 3.- Suscripción Convenio Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Puerto del Rosario, proyecto “PITCAN” (2021/5727S)**
- 4.- Reconocimiento Extrajudicial de créditos de gastos de ejercicios anteriores (2021/9552E).**
- 5.- Moción de la Mayoría de Gobierno relativo a trasladar al Gobierno de Canarias la necesidad de regulación de los espacios de apoyo familiar.**

Asisten presencialmente a la sesión como Secretario, el Funcionario Letrado de la Corporación, D Juan Manuel Gutiérrez Padrón, así como el Interventor Acctal, D. Antonio Nuevo Hidalgo

1.- RATIFICACIÓN, SI PROCEDE, DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.

Por el Sr. Alcalde Presidente se da cuenta al Pleno de la propuesta de declaración de urgencia de los asuntos comprendidos en el Orden del día de la convocatoria, que se justifica por el contenido de los expedientes a tratar, destacando en particular el relativo a la aprobación del expediente de contratación del servicio de limpieza, mantenimiento de instalaciones y porterías de los centros educativos y otras dependencias del Ayuntamiento.

A continuación interviene el portavoz de CC D. Manuel Miranda Medina, quien muestra su disconformidad con la hora de comienzo del Pleno, que se había convocado para las 13,30 horas, esperando que cuando se convoque un Pleno comience a la hora prevista,

reiterando como ya manifestó en la última plenaria que le hubiera gustado que estos temas se trajeran a la Comisión Informativa para su dictamen, anunciando su abstención

Seguidamente el Sr. Alcalde Presidente muestra sus disculpas por el retraso en el comienzo de la sesión debido a problemas de conexión con los miembros de la Corporación de manera telemática.

No produciéndose ninguna otra intervención se somete la declaración de urgencia a votación resultando aprobada 12 votos a favor, (PSOE y Grupo Mixto) 6 abstenciones (2 PP y 4CC) y ningún voto en contra, lo que supera la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

En estos momentos cuando son las 14 horas y 5 minutos se incorpora telemáticamente a la sesión la Concejala del Grupo Popular doña Clara Peña Pérez.

2.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA, MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES Y PORTERÍAS DE LOS CENTROS EDUCATIVOS Y OTRAS DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO (2021/6147K)

Por el Sr. Alcalde Presidente, se da cuenta del expediente de contratación del servicio de limpieza, mantenimiento de instalaciones y porterías de los centros educativos y otras dependencias del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, cediendo la palabra para su exposición al Concejal Delegado de Educación, don Eduardo Tarquis Rodríguez, quien señala que la prestación de este servicio es competencia inexcusable de los entes locales y su aprobación está atribuida al Pleno por el montante económico de la licitación que cuenta con un valor estimado de 6.419.710,13 euros y que debe publicarse en el Diario Oficial de la Unión Europea, en el BOE y en el BOP, teniendo en cuenta que se ha aumentado la superficie de limpieza de los centros escolares y mantenimiento puesto que en el anterior contrato no se contemplaron ocho escuelas unitarias que se han incluido en este expediente, señalando que la primera anualidad cuenta con un presupuesto de 1.524,896,89 euros, la segunda con 1.563,019,31 euros, la primera prórroga con un 1.602.876,31, euros, y la segunda prórroga con un presupuesto de 1.728.917,62 euros.

Seguidamente interviene el portavoz de CC, don Manuel Miranda Medina, quien anuncia su abstención en este punto, manifestando que le gustaría saber cómo se va a prestar el servicio si la adjudicación no se produce a la fecha de comienzo del curso escolar.

No produciéndose ninguna otra intervención se somete el expediente de referencia a votación resultando aprobado por 12 votos a favor, (PSOE y Grupo Mixto) 7 abstenciones (3 PP y 4CC) y ningún voto en contra, lo que supera la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptándose a su tenor el siguiente acuerdo:

PRIMERO.-Aprobar el gasto plurianual que genera la contratación del **SERVICIO DE LIMPIEZA, MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES Y PORTERÍA DE LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS Y OTRAS DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO**, por un total de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y



NUEVE MIL OCHENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (6.869.089,84 €),

Dicho importe se obtiene del valor estimado de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS DIEZ EUROS CON TRECE CENTIMOS (6.419.710,13 €), más el IGIC que asciende a CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTAY UN CÉNTIMO (449.379,01 €) por dos años y dos años más de prórroga, desglosado en las siguientes anualidades.

AÑOS	IMPORTE	IGIC 7%	TOTAL
ANUALIDAD 1	1.524.896,89	106.742,78	1.631.639,67
ANUALIDAD 2	1.563.019,31	109.411,35	1.672.430,66
ANUALIDAD 3(PRORROGA)	1.602.876,31	112.201,34	1.715.077,65
ANUALIDAD 4(PRORROGA)	1.728.917,62	121.024,23	1.849.941,85
TOTAL V.E.	6.419.710,13	449.379,71	6.869.089,84

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación denominado **SERVICIO DE LIMPIEZA, MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES Y PORTERÍA DE LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS Y OTRAS DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO**, con un valor estimado de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS DIEZ EUROS CON TRECE CENTIMOS (6.419.710,13 €), por dos años y dos años más de prórroga, desglosado en las siguientes anualidades, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156 y Disposición adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público.

AÑOS	IMPORTE
ANUALIDAD 1	1.524.896,89
ANUALIDAD 2	1.563.019,31
ANUALIDAD 3 (PRORROGA)	1.602.876,31
ANUALIDAD 4 (PRORROGA)	1.728.917,62
TOTAL V.E.	6.419.710,13

TERCERO.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas y pliego de prescripciones técnicas que habrá de regir la contratación.

CUARTO.- Publicar el informe de insuficiencia de medios, la memoria justificativa del contrato, el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato o documentos equivalentes, en su caso, y el documento de aprobación del expediente.

QUINTO.- Ordenar la apertura del procedimiento de adjudicación, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria y sujeto a regulación armonizada.

SEXTO.- El plazo de admisión de las proposiciones es de treinta (30) días naturales, a contar desde la fecha del envío del anuncio a la oficina de Publicaciones Oficiales de la Comunidades Europeas.

SEPTIMO.- Facultar a la Juna de Gobierno Local , tan ampliamente como en derecho sea preciso para la adopción de cuantas actuaciones se requiera en el expediente , así como para actuar como Órgano de Contratación , con el ejercicio de todas las facultades legales inherentes a la competencia que se delega .

OCTAVO.- Dar traslado del presente Acuerdo De a los diferentes Departamentos que han de intervenir en la tramitación del expediente.

3.- SUSCRIPCIÓN CONVENIO CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO, PROYECTO PITCAN (2021/5727S)

Por el Sr. Alcalde Presidente se da cuenta del expediente relativo a la suscripción del Convenio de Colaboración con el Cabildo Insular de Fuerteventura para el desarrollo de “Proyectos PITCAN”, cediendo la palabra para su exposición a la Concejala Delegada de Playas doña Sonia Álamo Sánchez quien da cuenta del contenido del Convenio que tiene por objeto regular la colaboración entre el Cabildo Insular y el Ayuntamiento para la actuación de reposición y mejora de mobiliario urbano del Paseo Marítimo de Puerto del Rosario, con el objetivo de contribuir a la mejora y competitividad del destino turístico Fuerteventura, que cuenta con una dotación presupuestaria de 184.900 euros y que van destinados a la instalación de cinco zonas de sombra a lo largo del Paseo Marítimo, la instalación de asientos, papeleras, tres pantalla led, para divulgar y ofrecer información de la agenda municipal de Puerto del Rosario, expediente que cuenta con los informes favorables correspondientes, y autorizaciones de la Autoridad Portuaria y de Costas para acometer las actuaciones previstas en el Convenio, sin que el mismo lleve contraprestación alguna por parte del Ayuntamiento.

Finalmente interviene el portavoz de CC, D. Manuel Miranda Medina, quien anuncia su apoyo a la aprobación del expediente, apoyo al que igualmente se suma el portavoz del Grupo Popular, D. Ignacio Solana Rodríguez.

No produciéndose ninguna otra intervención, por el Sr. Alcalde se somete a votación el expediente de referencia, resultando aprobado por la unanimidad de los asistentes a la sesión, lo que constituye mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptándose el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la suscripción del Convenio de Colaboración entre el Exmo. Cabildo de Fuerteventura y el Ilmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario para el Desarrollo de “Proyectos PITCAN” para la actuación “Reposición y mejora mobiliario urbano Paseo marítimo” con el objetivo de contribuir a la mejora de la calidad y competitividad del destino turístico Fuerteventura en la siguiente redacción:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y EL ILTMOAYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO PARA EL DESARROLLO DE “PROYECTOS PITCAN”.

En Puerto del Rosario a 26 de Julio de 2021

REUNIDOS

De una parte Dña. Jessica de León Verdugo, en calidad de Consejera de Turismo , Industria y Actividades Clasificadas del Cabildo de Fuerteventura, actuando como representante legal de la Corporación, en virtud del artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura, el Decreto de la Presidencia nº CAB/2021/1183 de 12 de marzo, y de conformidad con el artículo 124.4.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, facultada para este acto por Resolución 2021/3331, de 28 de junio.

De otra parte D. Juan Jiménez González, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, actuando en nombre y representación de dicha Corporación, en virtud de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 31.1 e) de la Ley 7/2015, de 1 de abril de los municipios y, facultado para este acto por acuerdo de de fecha de de 2021.

Las partes, según intervienen, se reconocen respectivamente la capacidad legal necesaria para convenir y obligarse en los términos del presente convenio administrativo de colaboración, y en su virtud

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Excmo. Cabildo de Fuerteventura tiene atribuidas competencias en materia de turismo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6.2 f de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, y que, en el ejercicio de sus competencias en materia turística, tiene entre sus funciones el desarrollo de la política de infraestructuras turísticas de la isla de Fuerteventura, y la coordinación de las actuaciones que, en materia de infraestructuras turísticas, verifiquen los municipio de la isla, tal como se establece en los apartados 3 y 4 del artículo 6 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias, y el Decreto 156/1994, de 21 de julio, de transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de promoción y policía del turismo insular. Asimismo, de acuerdo al artículo 8.1 de Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, ostenta el Cabildo de Fuerteventura la competencia propia en el fomento del desarrollo económico y social, y en virtud del artículo 12 del mismo texto legal tiene atribuida la asistencia material en la prestación de los servicios municipales

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento de Puerto del Rosario, en ejercicio de las competencias de infraestructura viaria y otros equipamiento de su titularidad en información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local, atribuidas en virtud del artículo 25.2, apartados d) y h), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, requiere llevar a cabo actuaciones de mejora de infraestructuras y de dotación de servicios turísticos que cualifiquen la acogida y atención a los turistas, dotándose de todos los elementos que facilitan la llegada, desplazamiento y permanencia de los visitantes, esto es, de las infraestructuras que son necesarias para la configuración y el desarrollo adecuado de un producto turístico.

TERCERO.- El Cabildo de Fuerteventura ha obtenido, mediante Orden de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias, subvención directa por razones de interés público de destino a la financiación de la actuación “PROYECTOS PITCAN”, que comprende, entre otras, el proyecto “Reposición y mejora mobiliario urbano paseo marítimo” en el Término municipal de Puerto del Rosario por importe de ciento ochenta y cuatro mil novecientos euros (184.900,00 €), contemplada en la línea “*Planes y acciones de promoción*”

interior, de eventos y mejoras en destino en cada una de las islas: para la realización de proyectos de infraestructuras turísticas” prevista dentro de “Convenio entre la Secretaría de Estado de Turismo y la Consejería de Turismo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias, por el que se regula la subvención nominativa prevista a favor de la Comunidad Autónoma de Canarias en los Presupuestos Generales del Estado del año 2019, con el fin de adoptar medidas urgentes para paliar los efectos de la apertura de procedimientos de insolvencia del grupo empresarial Thomas Cook.”

CUARTO.- El Plan de Infraestructuras Turísticas de Canarias (2017-2023) (PITCAN) supone una herramienta estratégica para la implantación de aquellos elementos que permitan el desarrollo adecuado de actividades turísticas. Se trata de una relación de actuaciones priorizadas como resultado de un proceso de identificación participativa de los déficits de equipamientos y dotaciones existentes en los espacios turísticos, de forma que las infraestructuras contempladas en el PITCAN se plantean desde el diseño de una estrategia integral del correspondiente espacio turístico. Así, el PITCAN contempla el conjunto de expectativas realistas y específicas que los diferentes actores clave del sistema turístico canario pretenden conseguir en materia de infraestructuras turísticas en el período 2017-2023 a escala regional, insular y municipal.

En virtud de cuanto antecede, las partes han convenido la celebración del presente CONVENIO con arreglo a las siguientes.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO.

Es objeto del presente convenio regular la colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Puerto del Rosario, para la ejecución de “PROYECTOS PITCAN”, y en concreto, de la actuación “Reposición y mejora mobiliario urbano Paseo marítimo” con el objetivo de contribuir a la mejora de la calidad y competitividad del destino turístico Fuerteventura.

Es objeto del presente convenio instrumentalizar la concesión de una subvención nominativa en especie al Ayuntamiento de Puerto del Rosario, para la adquisición e instalación de los elementos integrantes de la actuación “Reposición y mejora mobiliario urbano Paseo marítimo”, contemplada en el Plan de Infraestructuras Turísticas de Canarias (2017-2023), por un valor estimado, con carácter de máximo, de 184.900,00€

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.1.- Obligaciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

- La adjudicación y ejecución de la actuación “Reposición y mejora mobiliario urbano Paseo marítimo” mediante la tramitación del correspondiente procedimiento de contratación, de acuerdo a la legislación de contratos del sector público.
- La supervisión de la ejecución de la actuación “Reposición y mejora mobiliario urbano Paseo marítimo”, especialmente en lo relativo a la instalación de los elementos de mobiliario urbano, en coordinación con el personal técnico que designe el Ayuntamiento de Puerto del Rosario al efecto.

- Colaborar con el Ayuntamiento de Puerto del Rosario en la facilitación de información y comprobaciones que fuesen necesarias para la correcta ejecución de la actuación “Reposición y mejora mobiliario urbano Paseo marítimo”.
- Elaboración y formalización del acta de entrega de los elementos integrantes de la actuación “Reposición y mejora mobiliario urbano Paseo marítimo”, una vez suscrita el correspondiente acta de recepción de conformidad por el Cabildo de Fuerteventura.

2.2.- Obligaciones del Ayuntamiento de Puerto del Rosario

- Aportar el pliego de prescripciones técnicas en el que se definen, regulan y establecen las características y condiciones mínimas de los elementos de mobiliario urbano integrantes de la actuación “Reposición y mejora mobiliario urbano Paseo marítimo”, incluyendo las relativas a su instalación.
- Definir las ubicaciones exactas en que los elementos de mobiliario urbano serán instalados y poner a disposición del Cabildo de Fuerteventura los terrenos necesarios.
- Conceder las autorizaciones administrativas que resulten de su competencia, y obtener las de carácter sectorial o especial que, en su caso, deban ser emitidas por otras administraciones o entidades públicas, así como las autorizaciones que pudiera ser necesario obtener de propietarios terceros.
- No aplicar al cabildo de Fuerteventura los gastos de tasas, licencias, cánones o impuestos propios o de terceros, que pudieran devengarse por la ejecución de la actuación “Reposición y mejora mobiliario urbano Paseo marítimo”, asumiendo el Ayuntamiento de Puerto del Rosario, en su caso, los que pudieran proceder.
- Facilitar al Cabildo de Fuerteventura la información y consultas que resulten necesarias para la correcta ejecución de la actuación “Reposición y mejora mobiliario urbano Paseo marítimo”.
- Colaborar en la correcta ejecución de la “Reposición y mejora mobiliario urbano Paseo marítimo” especialmente en lo relativo a la instalación de los elementos de mobiliario urbano, mediante el nombramiento del personal técnico que se estime necesario.
- Recibir los elementos de mobiliario urbano integrantes de la actuación “Reposición y mejora mobiliario urbano Paseo marítimo”, para su conservación y mantenimiento, a partir de la formalización del correspondiente acta de entrega, o en su caso, a partir de la recepción del acta de entrega remitido por el Cabildo de Fuerteventura.

TERCERA.- FINANCIACIÓN

1.- Las actuaciones objeto de este Convenio se presupuestan en el importe máximo de ciento ochenta y cuatro mil novecientos euros (184.900,00 €) para la ejecución de las actuaciones, concretamente en la partida presupuestaria 020.4300A.65002 del Servicio de Turismo del vigente Presupuesto General del Cabildo de Fuerteventura, con la denominación *Ayuntamiento Pto. Rosario: Rep. Y Mej. Mobiliario Urb. Puerto Rosario* y, será financiada en

un 100% por el Cabildo Insular de Fuerteventura, con cargo a la subvención directa por razones de interés público con destino a la financiación de la actuación “PROYECTOS PITCAN”, obtenida de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias

2.- El importe de las actuaciones tienen carácter de máximo, por lo que las incidencias en el desarrollo de la actuaciones que, de conformidad con la legislación de contratos del Sector Público, implique alteración del presupuesto de la misma, no determinará en ningún caso incremento de la cantidad comprometida, por lo que el exceso o incremento del importe máximo presupuestado, deberá ser financiado por el Ayuntamiento de Puerto del Rosario.

CUARTA.- INCOMPATIBILIDAD.

La presente subvención se considera incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad y objeto, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

QUINTA.- INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento por parte de Ayuntamiento de Puerto del Rosario o del Cabildo de Fuerteventura de las estipulaciones incluidas en el presente Convenio se entenderá como causa bastante de resolución del mismo.

SEXTA.- COMISIÓN INSULAR DE SEGUIMIENTO.

1.- Para el seguimiento del presente Convenio se crea una Comisión de Seguimiento, integrada por el Presidente del Cabildo Insular de Fuerteventura o persona en quien delegue, Consejero Insular de Área Turismo del Cabildo Insular de Fuerteventura, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Puerto del Rosario o persona en quien delegue, el/la Concejala/a de Turismo del Ayuntamiento de Puerto del Rosario o persona en quien delegue.

2.- La Comisión designará de entre el personal que preste sus servicios en la Consejería de Turismo del Cabildo Insular de Fuerteventura un Secretario a los efectos de efectuar las convocatorias de las sesiones y otras comunicaciones, preparar el despacho de los asuntos y cuantas funciones sean inherentes a dicha condición.

3.- La Comisión estará presidida por el Presidente del Cabildo Insular de Fuerteventura, quien realizará las convocatorias de las reuniones que se celebren, con un plazo de como mínimo 48 horas de antelación.

4.- La Comisión celebrará reuniones cuando así lo requiera una de las partes o la importancia del asunto a tratar. Podrán asistir como invitados los expertos o técnicos que se consideren convenientes.

5.- La Comisión se entenderá válidamente constituida cuando estén representadas las dos Administraciones Públicas firmantes del Convenio, debiendo contar con la presencia del Presidente y Secretario, o en su caso, de quienes lo sustituyan. Los acuerdos serán adoptados por unanimidad, pudiendo el Presidente con su voto decidir en los casos en que no se logre acuerdo.

6.- Son funciones de la Comisión:

- Garantizar el intercambio de información entre ambas Administraciones, pudiendo recabar la que se estime necesaria sobre las incidencias producidas y adoptar, en su caso, las decisiones oportunas.
- Resolver, en caso de duda, los problemas de interpretación y cumplimiento del Convenio.
- Estudiar y proponer cualquier clase de medida y acción que redunde en beneficio de la ejecución del Convenio.
- Informar sobre la solicitud de ampliación del plazo de ejecución y justificación de las actuaciones, cuando alguna circunstancia sobrevenida así lo aconseje.

SÉPTIMA.- MODIFICACIÓN

El presente Convenio podrá ser modificado por acuerdo mutuo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente Convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación, previa fiscalización y acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente, en su caso.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Las partes se comprometen obligan a tratar de modo confidencial cualesquiera datos de información de carácter personal que traten en virtud de este Convenio de Colaboración, y a cumplir adecuadamente y en todo momento, las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, así como con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento General de Protección de Datos Personales), y en cualquiera otras normas vigentes que en el futuro puedan promulgarse sobre la materia.

Las partes se obligan a adoptar y mantener las medias de índole técnica y organizativa necesarias para garantizar la seguridad de los datos y evitar su alteración, pérdida o acceso no autorizado, según el nivel de seguridad exigible conforme a lo establecido en el Reglamento, y en cualquier otro que lo modifique o sustituya en el futuro.

NOVENA.- VIGENCIA Y EXTINCIÓN

1.- El Convenio surtirá efectos desde su firma y se dará por concluido con la formalización del acta de entrega de los elementos integrantes de la actuación “Reposición y mejora mobiliario urbano Paseo marítimo”, todo ello hasta el 31 de diciembre de 2022.

2- Son causas de resolución del Convenio el mutuo acuerdo y el incumplimiento de alguno de los compromisos adquiridos. Para los supuestos de incumplimiento será necesaria la previa denuncia.

DÉCIMA.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN

1.- Este Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por la normativa administrativa aplicable a los convenios de colaboración entre Administraciones Públicas. Para resolver las dudas y lagunas que pudieran suscitarse en su aplicación, se estará a los principios del Derecho Administrativo y, en general, a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, la Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias, la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias y en particular, a los de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el RD 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, así como toda la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones.

2.- Las cuestiones litigiosas que se susciten en relación con la interpretación y ejecución del presente Convenio, serán sometidas a la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad lo firman, por duplicado ejemplar los intervinientes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento”.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para la adopción de cuantas actuaciones se requieran en el expediente, así como para la firma del referido convenio.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al Cabildo Insular de Fuerteventura, a la Concejalía de Turismo y al Departamento de Intervención para su conocimiento y efectos oportunos

4.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS DE GASTOS DE EJERCICIOS ANTERIORES (2021/9552E)

Por el Sr. Alcalde-Presidente se da cuenta del expediente relativo al Expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos de gastos de ejercicios anteriores, cediendo la palabra para su exposición al Concejal Delegado de Hacienda D. Juan Manuel Verdugo Muñoz, quien da cuenta del contenido del expediente de reconocimiento de obligación de pago de facturas correspondientes a ejercicios anteriores, por un importe de 204.706,18 € y que deben abonarse para evitar un enriquecimiento injusto de la Administración al tratarse de servicios efectivamente prestados, señalando que en el Pleno Ordinario del pasado 26 de julio, se expresaron diversas inquietudes sobre la tramitación del

expediente por lo que se ha incorporado al mismo un informe jurídico de la entidad de asesoramiento al Ayuntamiento en materia de Tesorería, Intervención y Personal, así como un informe jurídico de los Servicios Jurídicos de la Corporación de los que se desprende la viabilidad de la aprobación del expediente.

A continuación interviene el portavoz de CC, D. Manuel Miranda Medina, quien anuncia su voto en contra de la aprobación del expediente, puesto que los informes que se han incorporado no ayudan a mejorar la calidad del mismo, teniendo en cuenta que el informe jurídico externo no habla del expediente en sí, puesto que la base del mismo sigue siendo el mismo expediente que se trajo al Pleno Ordinario del 26 de julio considerando que falta por determinar las responsabilidades técnicas o políticas de quienes autorizaron estos gastos.

Igualmente señala que se han incumplido las bases de ejecución del presupuesto y en el informe se dicen cosas como que en caso de reparos planteados por la intervención con motivo de la tramitación del gasto propiamente dicho o del expediente para el reconocimiento extrajudicial de crédito, este expediente deberá completarse con informe motivado sobre la procedencia tanto del levantamiento de dichos reparos como del reconocimiento extrajudicial de crédito antes de su sometimiento al Pleno, preguntando al Concejal de Economía y Hacienda, donde están las memorias que justifican esos gastos, entendiendo que el expediente se encuentra incompleto.

Asimismo manifiesta que el informe del Interventor es negativo y los informe incorporados no varían el contenido del mismo, sin que se identifique quienes autorizaron los gastos que se recogen en el expediente y porque motivos, sin que aparezca ningún responsable o razonamiento de que porqué se contrajeron dichos gastos, reiterando su voto en contra a la aprobación del expediente, entendiendo que se podría tomar como ejemplo el que se ha llevado al Pleno del Cabildo que aparece debidamente motivado y con sus informes correspondientes.

A continuación interviene el Portavoz del Grupo Popular, D. Ignacio Solana Rodríguez, quien en la línea de lo que viene expresando desde el último Pleno Ordinario su grupo va a votar en contra puesto que no hay una justificación real de porqué se han contraído estos gastos, sin que ninguna de las Concejalías justifique porqué se ha llegado a esta situación, reiterando igualmente su voto en contra por falta de información y procedimiento, tratándose de uno expediente mal configurado.

El Concejal Delegado de Hacienda, D. Juan Manuel Verdugo Muñoz manifiesta que en el expediente constan las correspondientes memorias de cada departamento justificativas de los gastos efectuados, lo que ratifica el señor Alcalde Presidente, quien señala que la oposición no parece tener en cuenta la actitud de la mayoría de gobierno para resolver este expediente, recordándole al portavoz de CC que el expediente que se llevó al Pleno del Cabildo sobre reconocimiento extrajudicial de crédito quedó sobre la mesa y por algo será.

Finalmente interviene el Portavoz de CC, D. Manuel Miranda Medina, quien señala que al él no le consta haber recibido las memorias justificativas a que alude el Concejal de Economía y Hacienda por lo que el expediente es el mismo que se trajo al Pleno del día 26, al que se le ha añadido un informe de Secretaría y de una asesoría externa entendiendo que el expediente se encuentra incompleto.

No produciéndose ninguna otra intervención, por la Presidencia se somete a votación el expediente de referencia, resultando aprobado por 11 votos a favor (PSOE, y los Concejales del Grupo Mixto, D. David Perdomo Guerra, D. José Juan Herrera Martel, D. Eduardo Tarquis Rodríguez y D^a Lilian Concepción Álvarez, D^a M^a de la Peña Armas Hernández, D^a Sonia Álamo Sánchez), 8 votos en contra (4CC, 3 PP y la Concejala del Grupo Mixto, D^a Agueda Montelongo González) y ninguna abstención, lo que supera la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptándose a su tenor el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos, cuyo devengo se produjo en ejercicios anteriores, y que no fueron reconocidas conforme al principio de anualidad debido a la falta de consignación por importe de DOSCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS SEIS CON DIECIOCHO CENTIMOS DE EURO (204.706,18 €) y cuyo detalle es el siguiente:

Aplicación Presupuestaria	Número	Importe	Proveedor	Nombre proveedor	F. Factura	Área Gestora
13/13300/62300	B0002	10.834,25 €	B76356195-1	NOVAVIDA SERVICIOS SOCIALES, SL	20/12/2019	TRAFICO
13/13300/62300	B0001	3.484,20 €	B76356195-1	NOVAVIDA SERVICIOS SOCIALES, SL	20/12/2019	TRAFICO
18/164/61900	1901803	295,22 €	B35663087	PEDRO RUIZ FLORISTA, SL	11/11/2019	CEMENTERIO
18/164/61900	EMIT-20	764,67 €	B76330968-0	MARAUDIO CANARIAS SL	06/11/2019	CEMENTERIO
18/164/61900	19-78	159,75 €	B76328830-0	RNB ACONTECIMIENTOS SL	04/11/2019	CEMENTERIO
10/93100/22604	2002379343	2.018,33 €	A81962201	EDITORIAL ARANZADI SA	01/03/2020	HACIENDA
10/93100/22604	2002379342	7.800,00 €	A81962201	EDITORIAL ARANZADI SA	01/03/2020	HACIENDA
26/43900/22710	A-2020/A/2020212	29.144,23 €	B62137252-0	PRO ACTIVA SERVEIS AQUATICS SL	01/09/2020	PLAYAS
26/43900/22710	A-2020/A/2020325	38.781,62 €	B62137252-0	PRO ACTIVA SERVEIS AQUATICS SL	24/11/2020	PLAYAS
26/43900/22710	A-2020/A/2020263	32.398,53 €	B62137252-0	PRO ACTIVA SERVEIS AQUATICS SL	01/10/2020	PLAYAS
28/34000/22614	C2020D-20110469	5.950,81 €	B47037577-0	SERVICIOS AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, SL (SAMYL)	07/07/2020	DEPORTES
28/34000/22614	C2020D-20110584	5.950,81 €	B47037577-0	SERVICIOS AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, SL (SAMYL)	05/08/2020	DEPORTES
28/34000/22614	C2020D-20111113	5.950,81 €	B47037577-0	SERVICIOS AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, SL (SAMYL)	09/12/2020	DEPORTES
28/34000/22614	C2020D-20110703	5.950,81 €	B47037577-0	SERVICIOS AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, SL (SAMYL)	09/09/2020	DEPORTES
28/34000/22614	C2020D-20110251	5.950,81 €	B47037577-0	SERVICIOS AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, SL (SAMYL)	07/05/2020	DEPORTES
28/34000/22614	C2020D-20110825	5.950,81 €	B47037577-0	SERVICIOS AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, SL (SAMYL)	06/10/2020	DEPORTES
28/34000/22614	C2020D-20110913	15.302,06 €	B47037577-0	SERVICIOS AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, SL (SAMYL)	14/10/2020	DEPORTES
28/34000/22614	C2020D-20110360	5.950,81 €	B47037577-0	SERVICIOS AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, SL (SAMYL)	04/06/2020	DEPORTES
28/34000/22614	C2020D-20110252	15.151,34 €	B47037577-0	SERVICIOS AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, SL (SAMYL)	07/05/2020	DEPORTES
28/34000/22614	C2020D-20111002	5.950,81 €	B47037577-0	SERVICIOS AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, SL (SAMYL)	05/11/2020	DEPORTES
10/2410/22799	F0468/2020	345,00 €	B98255466	MUNDIVERSO SL	01/10/2020	DESARROLLO LOCAL
10/2410/22799	F0347/2020	345,00 €	B98255466	MUNDIVERSO SL	09/07/2020	DESARROLLO LOCAL
10/2410/22799	F0224/2020	275,50 €	B98255466	MUNDIVERSO SL	23/04/2020	DESARROLLO LOCAL

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía de Economía y Hacienda, así como a los departamentos de Intervención y Tesorería para su conocimiento y efectos oportunos.

5.- MOCIÓN DE LA MAYORÍA DE GOBIERNO RELATIVO A TRASLADAR AL GOBIERNO DE CANARIAS LA NECESIDAD DE REGULACIÓN DE LOS ESPACIOS DE APOYO FAMILIAR.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de la Moción del Grupo de Gobierno relativa a trasladar al Gobierno de Canarias la necesidad de regulación de los espacios de apoyo familiar, siendo el contenido de la misma, el siguiente:

“MOCIÓN DEL GRUPO DE GOBIERNO DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO, RELATIVA A TRASLADAR AL GOBIERNO DE CANARIAS LA NECESIDAD DE REGULACION DE LOS ESPACIOS DE APOYO FAMILIAR

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Hace casi una década, profesionales de diversas ramas de la educación, la atención socio-familiar y la infancia, vienen detectando una serie de demandas por parte de las familias canarias con hijos menores de tres años relacionadas principalmente, por un lado, con la necesidad de poder conciliar de una manera efectiva y real su vida familiar y personal con el desarrollo de su carrera profesional y, por otro, con el deseo de decidir, en ejercicio de su patria potestad y no siendo obligatoria la escolarización de sus hijos menores de 6 años en centros dependientes de la Consejería de Educación, dónde, cuándo y con quién dejar a sus hijos e hijas para que sean acompañados/as en su ausencia, contando para ello con espacios pedagógicos novedosos y diferentes.

Estas demandas de las familias se hacen cada vez más evidentes y fuertes comenzando así a desarrollarse un nuevo modelo de espacio pedagógico que pretende atenderlas.

Inicialmente, bajo el amparo de la denominación de 'ludotecas', se genera la apertura de estos espacios a pesar de no coincidir ni su concepto ni su función y objetivos con las mismas, por exigencias de la administración municipal que no conocía, ni reconoce actualmente el término 'Espacio de Apoyo Familiar', creado por estos espacios para diferenciarse de las ludotecas y otros infantiles, sobre todo a raíz del proyecto de decreto del Gobierno de Canarias para la regulación de las ludotecas, los centros de ocio infantil y los espacios de actividades infantiles no convencionales de la Comunidad Autónoma de Canarias nº 42, publicado el 3 de marzo de 2014 y que no aprobó tras las alegaciones presentadas al mismo.

Dicho proyecto de decreto de 2014 no recogía el concepto, características, funciones y servicios de los Espacios de Apoyo Familiar existentes, como tampoco lo hace el actual Proyecto de Decreto por el que se establece el régimen jurídico de las ludotecas, los centros de ocio infantil, y las zonas de ocio infantil, en la Comunidad Autónoma de Canarias publicado por el Boletín Oficial de Canarias número 28, de fecha 23 de junio de 2021.

Los actuales Espacios de Apoyo Familiar ofrecen una estructura, una organización y una flexibilidad horaria que facilita de una forma real la conciliación laboral, familiar y personal de las familias canarias y cumplen una función social importante en el ámbito de la atención integral de la población menor de edad, como reconoce el propio preámbulo del proyecto de decreto de 2021 antes mencionado.

Por otro lado, la sociedad actual, plural y en la que conviven estructuras familiares muy diversas, tiene necesidades diferentes respecto a la atención de sus hijos e hijas y muy diferentes visiones de la crianza y la educación. Esta realidad aconseja ampliar, diversificar y flexibilizar la oferta de servicios de atención a la primera infancia, pues un único tipo y concepto de centro, con una única estructura y organización y limitación de recursos, como una escuela infantil, único tipo de centro que podría atender a la población infantil en horario de mañana, no puede abarcar todas las necesidades y diversidades que la sociedad canaria demanda con fuerza.

Una regulación restrictiva, que no contemple a los Espacios de Apoyo Familiar en su concepto, estructura, características, servicios y funciones, supone una grave limitación a las opciones de conciliación laboral y familiar y a la potestad de libre elección de las familias, y ellas mismas así lo perciben, como lo demuestran las más de 3.000 alegaciones presentadas al proyecto de decreto que nos ocupa.

Por todo ello, el Grupo de Gobierno del Ayuntamiento de Puerto del Rosario propone las siguientes Propuestas para proceder a una regulación de los Espacios de Apoyo Familiar como una tipología de centro diferente a las ludotecas, centros de ocio infantil y zonas de ocio infantil definidas en el Proyecto de Decreto por el que se establece el régimen jurídico de las ludotecas, los centros de ocio infantil, y las zonas de ocio infantil, en la Comunidad Autónoma de Canarias publicado en el Boletín Oficial de Canarias, número 28, de fecha 23 de junio de 2021, ya bien sea incorporando a los

Espacios de Apoyo Familiar en este proyecto de decreto que nos ocupa como una tipología de centro diferente o bien creando una regulación específica para los Espacios de Apoyo Familiar.

PROPUESTAS DE ACUERDOS

- 1. Que se reconozca el concepto de Espacio de Apoyo Familiar, se reconozca su diferencia respecto al concepto y función de ludoteca, centro de ocio infantil y zonas de ocio infantil. Que tengan consideración de Espacios de Apoyo Familiar:*
 - a. Los centros establecidos o dependencias que, teniendo una finalidad socioeducativa, cívica, cultural e inclusiva, diseñan y desarrollan un proyecto socioeducativo con el objetivo de promover el pleno desarrollo integral de los niños y niñas mediante metodologías basadas en el juego y la explotación directa como vehículo de aprendizaje, dotándose para ello de los medios humanos y materiales necesarios, suficientes y adecuado*
 - b. Los espacios de Apoyo Familiar tienen como función principal favorecer y promover la real conciliación laboral, personal y familiar de las familias con hijos/as menores de edad mediante la garantía de un horario amplio y flexible, adaptado a las necesidades del territorio en el que desarrollan su actividad.*
- 2. Apoyar las enmiendas al Proyecto de Decreto por el que se establece el régimen jurídico de las ludotecas, los centros de ocio infantil, y las zonas de ocio infantil presentadas por la Secretaría Técnica de la Asociación Canaria de Espacios de Apoyo Familiar (ACEAF).*
- 3. Dar traslado al Gobierno de Canarias de los anteriores acuerdos.*

En Puerto del Rosario, a 23 de julio de 2021

El Alcalde-Presidente

Fdo. Domingo Juan Jiménez González

Seguidamente el Sr. Alcalde Presidente, señala que con la moción se pretende que se reconozca el concepto de espacio de apoyo familiar y su diferencia con respecto al concepto y función de las ludotecas, centros de ocio infantil y zonas de ocio infantil y que no se recogieron en el Decreto de 2014 y en el recientemente aprobado por el Gobierno de Canarias, al que se solicita sensibilidad con este tema.

A continuación interviene la Concejala de Grupo Popular, doña Clara Peña Pérez, quien considera que el concepto espacio de apoyo familiar es un término ambiguo, sin que le parezca mal que se regulen este tipo de espacios, pero lo cierto es que esta moción se presenta como una enmienda de una entidad privada, desconociendo el contenido y el objeto de la misma.

El Sr. Alcalde Presidente, manifiesta que los espacios de apoyo familiar son centros privados como las ludotecas o escuelas infantiles y de lo que se trata es que se recojan estos espacios en la Ley acorde a su denominación, e incluso por la Hacienda Pública mediante la creación del epígrafe fiscal correspondiente.

No produciéndose ninguna otra intervención, por la Presidencia se somete a votación el expediente de referencia, resultando aprobado por 12 votos a favor (PSOE y Grupo Mixto), 3 votos en contra (PP) y 4 abstenciones (CC), lo que supera la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptándose a su tenor el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- *Que se reconozca el concepto de Espacio de Apoyo Familiar, se reconozca su diferencia respecto al concepto y función de ludoteca, centro de ocio infantil y zonas de ocio infantil. Que tengan consideración de Espacios de Apoyo Familiar:*

a.- Los centros establecidos o dependencias que, teniendo una finalidad socioeducativa, cívica, cultural e inclusiva, diseñan y desarrollan un proyecto socioeducativo con el objetivo de promover el pleno desarrollo integral de los niños y niñas mediante metodologías basadas en el juego y la explotación directa como vehículo de aprendizaje, dotándose para ello de los medios humanos y materiales necesarios, suficientes y adecuado

b.- Los espacios de Apoyo Familiar tienen como función principal favorecer y promover la real conciliación laboral, personal y familiar de las familias con hijos/as menores de edad mediante la garantía de un horario amplio y flexible, adaptado a las necesidades del territorio en el que desarrollan su actividad.

SEGUNDO.- *Apoyar las enmiendas al Proyecto de Decreto por el que se establece el régimen jurídico de las ludotecas, los centros de ocio infantil, y las zonas de ocio infantil presentadas por la Secretaría Técnica de la Asociación Canaria de Espacios de Apoyo Familiar (ACEAF).*

TERCERO.- *Dar traslado al Gobierno de Canarias de los anteriores acuerdos.*

Y no habiendo más asuntos de que tratar la Presidencia dio por terminada la sesión siendo las catorce horas y treinta minutos, de la que resulta la presente acta de la que como Secretario **CERTIFICO:**